MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

SECRETARIA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE CIPERMETRINA 30MG/UD. (MOSQUERO+INSECTICIDA+ATRAYENTE) CONTRA BACTROCERA OLEAE EN OLIVO

ANTECEDENTES

La mosca del olivo (*Bactrocera oleae*) es una plaga endémica en el área mediterránea. Para el adecuado control de esta plaga se hace necesaria la utilización de una estrategia integrada y colectiva. Estos últimos años se ha ensayado con diversas substancias atrayentes de carácter sexual y alimentario, que consiguen un gran poder de atracción sobre los adultos cuando se aplica en amplias superficies.

En el caso de la mosca del olivo no se dispone de ningún atrayente registrado para la captura masiva ni tampoco de ningún insecticida para provocar su muerte en el interior de las trampas. Es por eso que se ha desarrollado la impregnación de la cara interna de las tapas de las trampas para mosca del olivo, con bajas dosis de piretroides como la cipermetrina.

Teniendo en cuenta el interés del empleo del método de trampeo masivo, la necesidad de eliminar los tratamientos aéreos y la ausencia de un insecticida registrado para su utilización en trampas, las Comunidades Autónomas indicadas en el anexo adjunto, desde sus Direcciones Generales correspondientes, han solicitado la autorización excepcional para la comercialización de productos fitosanitarios formulados a base de cipermetrina 30mg/ud. (mosquero+insecticida+atrayente) contra la mosca del olivo (*Bactrocera oleae)* en el olivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios, en relación con el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Que el artículo 34 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, establece la posibilidad de que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente conceda autorizaciones excepcionales de un producto fitosanitario en caso de peligro imprevisible que no pueda ser controlado por otros medios.

CORREO ELECTRÓNICO: sgmpagri@magrama.es

C/ ALMAGRO, 33
Edificio Eduardo Dato
28071 – MADRID
Tfno.: 91 347 82 74
Fax: 91 347 40 87

IV.- Esta autorización excepcional es improrrogable y por una sola vez, sin que establezca derecho o expectativa ninguna, ni suponga precedente alegable o actuar administrativo, respecto de la posibilidad de futuras autorizaciones en el mismo o similar sentido.

Por todo lo expuesto y, ante la excepcionalidad de la situación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente la comercialización y utilización de los productos fitosanitarios formulados a base de cipermetrina 30mg/ud. (mosquero+insecticida+atrayente) contra la mosca del olivo (*Bactrocera oleae)* en olivo, en las condiciones y Comunidades Autónomas que se indican en el anexo adjunto, y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo.

SEGUNDO.- La autorización tendrá efecto a partir del 15 de junio de 2015 hasta el 12 de octubre de 2015.

TERCERO.- Los tratamientos deberán ser efectuados por agricultores y aplicadores profesionales, bajo el control de las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a las Comunidades Autónomas y a los titulares de los formulados referenciados y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 9 de junio de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

Fdo.: Valentín Almansa de Lara

ANEXO

Productos fitosanitarios y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios formulados a base de cipermetrina 30 mg/ud. (mosquero+insecticida+atrayente) autorizados únicamente en la Comunidad Autónoma de Cataluña.
- Cultivo: Olivo
- Uso: Tratamiento insecticida por trampeo masivo.
- Plaga/enfermedad: Mosca del olivo (*Bactrocera oleae)*
- Dosis: de 10-80 unidades/ha, dependiendo de la superficie tratada (menos de 10 ha 40-80 ud/ha; de 10-200 ha 20-40 ud/ha; más de 200 ha 10-20 ud/ha)
- Aplicación: 1 aplicación antes del cuajado de los frutos.
- Plazo de seguridad: no procede.
- Efectos de la autorización: A partir del 15 de junio de 2015 hasta el 12 de octubre de 2015.

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.